ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: 19 de enero de 2026

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 058 de 2026

Respetados señores:

Yo, FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO, obrando en nombre propio presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete a cumplir si resultase favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar, y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. El cual cuenta con clausulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluye los siguientes anexos:

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
Cédula de ciudadanía o NIT:	14.222.316
Profesión	Transportador
País de Origen del Proponente	Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 12 MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: $105.600.000. = (CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE)

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:	Cra 1 NO. 13 – 01 Centro 3er piso
Ciudad:	Ibagué
Teléfono fijo:	2762279
Teléfono Móvil:	3102140527
Correo Electrónico:	translaiba@hotmail.com

Atentamente,

Firma:
Nombre: FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
C.C.: 14.222.316

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 19/01/2026 15:48:45
Recibo No. H000062427, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fgMhqAXuAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
Identificación : CC. - 14222316
Nit : 14222316-6
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 192745
Fecha de matrícula: 20 de junio de 2008
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : SECTOR EL PAIS LA CEIBITA
Barrio : BRR EL SALADO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : translaiba@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3102140527
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : SECTOR EL PAIS LA CEIBITA
Barrio : BRR EL SALADO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : translaiba@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520
Actividad secundaria Código CIIU: N7710
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único

3

Empresarial y Social -RUES- : Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $2.900.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $2.900.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $2.900.000,00
Pasivo más patrimonio: $2.900.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $5.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.222.316

CAMACHO GALINDO

APELLIDOS

FABIO ALBERTO

NOMBRES

FIRMA

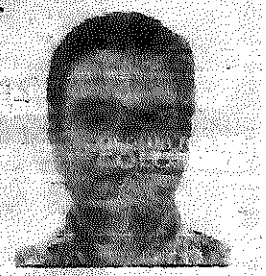



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1956

COCORA IBAGUE
IBAGUE (TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

14-OCT-1978 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2800100-00773445-M-0014222316-20151210 0047674130A 4 6363867468

7

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 14222316		CAMACHO GALINDO FABIO ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 1 N 13-01	IBAGUE-TOLIMA	2762279	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clavé		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	2068407265	9497707705	I	2026/01/07	2026/01/08	BANCOLOMBIA	1	$625,500

LIQUIDACION DETÁLLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES														PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$0	$0			$5,000,800	$625,100			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$625,100
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$0	$0			$5,000,800	$625,100			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$625,100
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)																						$0	$0			$5,000,800	$625,100			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$625,100
1	CC	14222316	CAMACHO FABIO																		0	$0	$0	EPS037	30	$5,000,800	$625,100		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	$0	No	$625,100
Total Afiliados(1)																						$0	$0			$5,000,800	$625,100			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$625,100

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)'				1	$625,100	$400	$0	$625,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$625,100	$400	$0	$625,500
TOTAL				1	$625,100	$400	$0	$625,500

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 1410009812 25

(415)7707212489984(8020) 000014100098122 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 4 2 2 2 3 1 6	6	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 4 2 2 2 3 1 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CAMACHO	GALINDO	FABIO	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
TALLERES AUTOS DEL NORTE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: CR 24 SUR 20 27 BRR MIRAMAR

42. Correo electrónico: translaiba@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 1 4 0 5 2 7	6 0 8 2 7 6 2 2 7 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 2 0	2 0 1 8 0 6 0 1	4 9 2 1	2 0 0 0 0 2 0 1	7 7 1 0	4 5 2 0	1 2 1 0	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2	4 9	5 2																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAMACHO GALINDO FABIO ALBERTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 17-02-2025 10:32:05AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 14:55:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14222316
Código de Verificación	14222316260119145552

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289145073

PIB
14:54:58

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14222316:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

12

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:57:07 PM horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **14222316**

Apellidos y Nombres: **CAMACHO GALINDO FABIO ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

14

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14222316 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/01/2026 02:59 PM

Código Verificación: **53RJFXS6U7**

Válida hasta: **19/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 03:00:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14222316** y Nombre: **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132913534** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO

CERTIFICA

Bajo la gravedad de juramento no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, no tengo a la fecha de la presentación de la oferta deudas con las entidades del municipio de Ibagué, con la contaduría pública.

Se expide en Ibagué, a los diecinueve días del mes de enero de 2026.

FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
C.C. 14.222.316 de Ibagué

FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO

CERTIFICA

Que cuento con las políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tengo a mi cargo y prestare los servicios al IBAL SA ESP OFICIAL no tendré sub contratistas, sin importar la relación contractual que posean y cuento con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo.

Se expide en Ibagué, a los diecinueve días del mes de enero de 2026.

FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
C.C. 14.222.316 de Ibagué

PROPUESTA ECONOMICA

FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO, presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No 058 de 2026.

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CPC		CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		CODIGO	DESCRIPCION			
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO	66019	OTROS SERVICIOS DE ALQUILER DE TRANSPORTE CON OPERARIO N.C.P	1	$8.800.000	$105.600.000
					SUBTOTAL	$105.600.000
					IVA (SI APLICA)	0
					TOTAL, POR DOCE (12) MESES	$105.600.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA $105.600.000. = (CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE)

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. Por tanto, con la presente oferta manifiesto que acepto todas las condiciones técnicas exigidas.

Cordial saludo,

FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
C.C. 14.222.316 de Ibagué
Celular 310 214 05 27
Cra 1 No. 13-01 centro

Ibagué, 19 de enero de 2026

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 058 de 2026.

Respetados señores:

El vehículo que está a disposición para prestación del servicio es tipo CAMIONETA DOBLE CABINA, modelo 2024, con capacidad para 5 pasajeros. Cuenta con las características técnicas exigidas para la prestación del servicio.

El vehículo cuenta con la documentación vigente (Licencia de Transito, Tarjeta de Operación, Seguro Obligatorio, Pólizas de responsabilidad civil contractual y Extracontractual) La cual es adjuntada y soportada en esta invitación a ofertar.

Cordialmente

FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
C.C. 14.222.316 de Ibagué
Celular 310 214 0527
Cra 1 No. 13 – 01 Centro – 3er piso

20

PROPUESTA TECNICA

Ibagué, 19 de enero de 2026

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 058 de 2026

Respetados señores:

El vehículo que está a disposición cumple con las especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:

Tracción 4 x 4
Motor cuatro (4) tiempos
Modelo 2024
Combustible Diesel
Dirección hidráulica
Carrocería Doble Cabina
Capacidad 5 pasajeros y el conductor
Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que es de dos puntos
Tercera luz de frenado (tercer stop)
Apoya cabezas en todos los asientos
Espejos retrovisores laterales a ambos lados
Películas de seguridad para vidrios
Monitor de velocidad

El vehículo cuenta con la documentación vigente (Licencia de Transito, Tarjeta de Operación, Seguro Obligatorio, Pólizas de responsabilidad civil contractual y Extracontractual) La cual es adjuntada y soportada en esta invitación a ofertar

Cordialmente

FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO
C.C. 14.222.316 de Ibagué
Celular 310 214 0527
Cra 1 No. 13 – 01 Centro – 3er piso

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031446351

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WOZ567	TOYOTA	HILUX	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.393	SUPER BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PAS
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
2GD-D126469	N	8AJKB3CD8R1665875

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJKB3CD8R1665875	N	8AJKB3CD8R1665875	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CAMACHO GALINDO FABIO ALBERTO	C.C. 14222316

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

CILINDRAJE	POTENCIA HP
	148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	DE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482023000790892	I	07/12/2023	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
27/03/2024	01/04/2024	

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE IBAGUE



LT02007830207

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN
No.425585

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	WOZ567	**AÑO MODELO:**	2024
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	TOYOTA
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	HILUX		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTES LA IBAGUEREÑA S.A.
NIT:	800103790
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CARRERA 1 13-01 CENTRO
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE
FECHA DE EXPEDICIÓN:	05-04-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 05-04-2024 **HASTA:** 05-04-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1110576250

APELLIDOS

JEFFERSON OLAYA ROJAS

FECHA DE NACIMIENTO
08-09-1996

GRUPO SANGUÍNEO
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
18-10-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

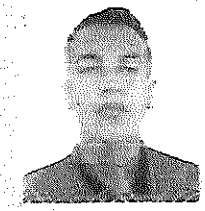

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA DE TTO y TTE MCPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	18-10-2033	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	18-10-2028	- PUBLICO



PB-0523

ESTA LICENCIA Es VALI[illegible] TORIO NACIONAL

LC08000165884

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.576.250

OLAYA ROJAS
APELLIDOS

JEFFERSON
NOMBRES

Jefferson Olaya Rojas
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-SEP-1996
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-OCT-2014 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2900100-00650659-M-1110576250-20141206 0041735954A 1 41736308

Powered by CamScanner

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 032 DE 2023

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO			INVITACIÓN No. 032-2023
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO:**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO**		
C.C. No.	14.222.316 de Ibagué	**NIT:**	14.222.316-6
DIRECCIÓN:	Carrera 1 No. 13-01 Centro – 3er piso		
CIUDAD:	Ibagué – Tolima	**TELÉFONO:**	3102140527
EMAIL:	translaiba@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	NO RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($74.686.404.oo) MCTE. IVA INCLUIDO (SI APLICA)**		
PLAZO:	DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación de la legalización y perfeccionamiento del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20230174 del 2 de marzo de 2023	**VALOR CDP:**	$74.686.404.oo
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450206: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.316 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.	DE 2023
[illegible] - 032	

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La empresa desea celebrar proceso de contratación cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL**".

Para satisfacer la necesidad arriba descrita y lograr este objetivo es necesario suscribir un contrato con el alcance que se detalla a continuación:

Alcance

El servicio de transporte contratado corresponde a disponibilidad de camioneta de servicio público incluido conductor para transporte de material, equipo y personal, según la designación operativa que realice el supervisor del contrato, dentro de la zona urbana y rural del municipio de Ibagué.

El servicio implica disponibilidad para la prestación de servicio de transporte de lunes a sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio.

En cuanto al personal conductor, el contratista es que es autónomo para su contratación, y debe asumir las prestaciones propias de la forma de vinculación que éste decida. Por tanto, el IBAL SA ESP OFICIAL NO tendrá relación laboral ni con el contratista ni conductor que éste designe. El contratista también podrá ejercer la actividad de conductor si así lo manifiesta.

En caso de avería del vehículo, el contratista deberá disponer otro para la prestación del servicio sin afectar las necesidades de transporte de la empresa.

En caso que se requiera trasportarse por fuera del municipio de Ibagué, lo cual es eventual conforme a las necesidades de la entidad y autorizado por el supervisor del contrato, el IBAL SA ESP OFICIAL , realizará reconocimiento de un único valor correspondiente a gastos de viaje (ida y regreso) adicionales que se requieren por salir del municipio de Ibagué, equivalente a la suma fija por viaje autorizado de Doscientos mil pesos ($200.000) Mcte, para cubrir peajes ida y regreso, gasolina adicional, u otros gastos que requieran en el Viaje.

Características del vehículo.

La camioneta a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:

1. Tracción 4x4
2. Motor cuatro (4) Tiempos.
3. Modelo 2017 en adelante.
4. Tipo de Combustible Diesel, Gasolina y/o Gas.
5. Dirección Hidráulica, o mecánica servo-asistida.
6. Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y el conductor.
7. Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos
8. Tercera luz de frenado (tercer stop)
9. Apoya cabezas en todos los asientos
10. Espejos retrovisores laterales a ambos lados
11. Películas de seguridad para vidrios
12. Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad

Igualmente, el vehículo debe contar con:

- ✓ Tarjeta de propiedad del vehículo
- ✓ Equipo de carretera que debe contener: botiquín, Extintor, Llanta de Repuesto, y demás exigencias legales
- ✓ Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.
- ✓ Contar con la documentación necesaria para operar legalmente en la ciudad de Ibagué, entre otros:
- ✓ Seguro obligatorio SOAT
- ✓ Revisión tecno mecánica vigente
- ✓ Tarjeta de operación
- ✓ Licencia de conducción del conductor

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 032	DE 2023

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
   - ✓ a) Muerte;
   - ✓ b) Incapacidad permanente;
   - ✓ c) Incapacidad temporal;
   - ✓ d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
   - ✓ El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
   - ✓ a) Muerte o lesiones a una persona;
   - ✓ b) Daños a bienes de terceros;
   - ✓ c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
   - ✓ El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

Tener la vigencia de los seguros contemplados y exigidos para la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($74.686.404.oo) MCTE. IVA INCLUIDO (SI APLICA).**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de iniciación.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se hará de forma mensual, con la suscripción de actas parciales y una final, previa presentación de la factura, certificado de servicio de actividades mensuales que se hayan atendido, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, (tanto del contratista como del conductor, en caso de ser personas diferentes), reporte del SIMIT en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos, para tramitar los pagos adicionales por gastos de viaje fuera del municipio de Ibagué, se deberá adjuntar el pago por concepto de combustible y pago por concepto de peajes y demás documentos que acrediten la prestación del servicio fuera de la ciudad y que se requieran para el trámite de cuenta.

Para tramitar los pagos adicionales se deberá adjuntar a la cuenta parcial los siguientes soportes:

1. Pago por concepto de combustible
2. Pago por concepto de peajes

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 032 DE 2023

Valor Mensual sin Gasto de Viaje	$ 5.973.867
Valor Total 12 meses	$71.686.404
Valor estimado para máximo reconocimiento de 15 Gastos de Viaje	$ 3.000.000
Valor Total	**$ 74.686.404**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020 y sus modificaciones, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa.

PARÁGRAFO CUARTO. Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO. El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 21 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente

la supervisión estará a cargo del Profesional especializado III- Grupo servicios generales y recursos físicos, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SEPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

1. CUMPLIMIENTO: Mediante suscripción de Póliza única de cumplimiento ante entidades estatales, que ampare el 20% del valor de la orden con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de tercero, por el treinta por ciento (30%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y un (1) año más.

4. PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones

6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y ISO 45:001: 2018.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
    a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
    b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

1. Prestar el servicio transporte público terrestre automotor especial como conductor para transportar el personal y equipos o materiales del IBAL.

2. Cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas definidas para los vehículos, que prestarán el servicio contratado.

3. Suministrar al personal a su cargo como conductores para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades.

4. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor de contrato.

5. Informar al IBAL, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del supervisor

6. Prestar servicio de lunes a sábado doce (12) horas diarias, para el transporte de materiales, funcionarios y personal al servicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sin embargo, el

contratista debe contar con disponibilidad (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, con el fin de atender necesidades e imprevistos que se llegaran presentar.

7. El vehículo deberá estar dispuesto a desplazarse en cumplimiento del objeto contractual a cualquier parte del territorio nacional, en desarrollo de actividades misionales y de apoyo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

8. Se comprometerá a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual.

9. Estar al día en el pago de impuestos, de SOAT y de la póliza particular todo riesgo del vehículo destinado para arrendarlo a la entidad prestar el servicio.

10. Mantener al personal a su cargo con licencia de conducción vigente, sin pendientes de multas o comparendos, lo cual deberá acreditar en cada informe mensual con el reporte del SIMIT.

11. Contar con la disponibilidad de un vehículo de reemplazo en caso de avería o daño que presente el vehículo principal contratado, en similares condiciones del que fue objeto de selección.

12. Asumir todos los gastos administrativos y operativos que requiera para la ejecución del contrato, mantener al día el vehículo en sus mantenimientos, combustible, y demás requerimiento para su normal operación.

13. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el estudio de necesidad e invitación que dieron origen al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en

procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO**: En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a

una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2023, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.	DE 2023
- - - - 032	

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar

libremente las formas negociables, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLAUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Luis Alejandro Giraldo Montoya – Secretario General

Proyectó: Diana R. Castro Idárraga – Profesional Jurídico

IBAL NTSIG	ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-055 FECHA VIGENCIA: 2022-11-28 VERSIÓN: 08 Página 1 de 3

Contrato No.	032 DE 24 DE MARZO DE 2023.
Objeto	"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL".
Valor del Contrato	SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($74.686.404.oo) MCTE.
Contratista	FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO.
Supervisor	WILINTON JARAMILLO HERRERA – Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales
Fecha de Inicio	31 DE MARZO DE 2023.
Fecha de terminación Inicial	30 DE MARZO DE 2024.
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA FINAL	Año	Mes	Día
	2024	04	05

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado, para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.

Periodo Informado	01 al 30 de marzo de 2024.
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	Arrendamiento de camioneta de servicio público para atender las necesidades de transporte de personal, materiales, equipos y logísticos y/u otras del Ibal.
Evidencias de la ejecución del contrato	➢ Certificación del servicio prestado. ➢ Copia del Pago por concepto de combustible y peajes

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC CODIGO	CPC DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL
1	Arrendamiento de camioneta de servicio público	66019	Otros servicios de alquiler de vehículos de trasporte con operario n.c.p.	1	$5.973.867	$74.686.404	$5.973.867	$2.300.000
						VALOR PRESENTE ACTA	$5.973.867	

ESTADO DE CUENTA	
Valor Contrato	$ 74.686.404.oo
Valor Acta No. 01	$ 6.173.867.oo
Valor Acta No. 02	$ 5.973.867.oo
Valor Acta No. 03	$ 5.973.867.oo

Valor Acta No. 04	$ 5.973.867.oo
Valor Acta No. 05	$ 5.973.867.oo
Valor Acta No. 06	$ 5.973.867.oo
Valor Acta No. 07	$ 6.173.867.oo
Valor Acta No. 08	$ 5.973.867.oo
Valor Acta No. 09	$ 5.973.867.oo
Valor Acta No. 10	$ 5.973.867.oo
Valor Acta No. 11	$ 5.973.867.oo
Valor Acta Final	$ 5.973.867.oo
Valor Sin Ejecutar a Reintegrar	$ 2.600.000.oo

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA NATURAL

Entidad en donde se realiza el pago.	APORTES EN LINEA - BANCOLOMBIA		Valor total del aporte	$ 437.600.oo
Planilla No.	9466366413		Salud	$ 437.600.oo
Periodo cotizado	De:	01 Marzo	Pensión	Certificación Administradora de Pensiones (Pensionado Activo)
	Hasta:	31 Marzo	ARL	0
Entidad en donde se realiza el pago.	APORTES EN LINEA - BANCOLOMBIA		Valor total del aporte	$ 368.600.oo
Planilla No.	9464093739		Salud	$ 52.000.oo
Periodo cotizado	De:	01 Marzo	Pensión	$ 208.000.oo
	Hasta:	31 Marzo	ARL	$ 56.600.oo
			CCF	$ 52.000.oo

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

El Supervisor WILINTON JARAMILLO HERRERA, certifica que el contratista FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO – con NIT. No. 14.222.316-6, cumplió a entera satisfacción al IBAL SA ESP OFICIAL con el objeto contratado, las obligaciones pactadas y con las demás condiciones del Contrato de servicio No. 032 DE 24 DE MARZO DE 2023 y que a la fecha de suscripción del presente documento no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y/o proveedores que hubieran tenido relación contractual con el contratista.

Así mismo con la firma de la presente acta el IBAL y el CONTRATISTA, manifiestan que una vez cancelada la misma se declaran a paz y salvo por todo concepto, certificando que no queda pendiente ninguna actividad contractual, ni pagos pendientes al contratista, por lo tanto y de conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Acuerdo 001 de 2022, no procede la liquidación del contrato y se procede al archivo de esta acta en el expediente contractual.

ANEXOS:	
Documento cuenta de cobro	X
Certificación del servicio prestado.	X
Copia planillas Resumen General de Pago	X
Reporte del Simit en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos	X

Inspección mensual del servicio pre- operacional	X
Certificado curso de manejo defensivo y seguridad vial	X

Firma	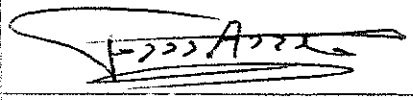	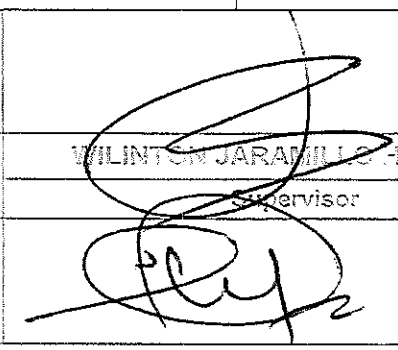
Nombre	FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO	WILINTON JARAMILLO HERRERA
	Contratista	Supervisor
V° B° Profesional Salud Ocupacional TEKAL	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 042 DE 2024

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		**INVITACIÓN No.**	**052-2024**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 N o. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO:**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO**		
C.C. No.	14.222.316 de Ibagué	**NIT:**	14.222.316-6
DIRECCIÓN:	Carrera 1 No. 13-01 Centro – 3er piso		
CIUDAD:	Ibagué – Tolima	**TELÉFONO:**	3102140527
EMAIL:	translaiba@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	NO RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($47.009.047.oo) MCTE. IVA INCLUIDO (SI APLICA),**		
PLAZO:	**SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación de la legalización y perfeccionamiento del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20240188 del 15 de marzo de 2024	**VALOR CDP:**	$47.009.047.oo
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450206: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.316 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA,** hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 042 DE 2024

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIA

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La empresa desea celebrar proceso de contratación cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIA**".

Para satisfacer la necesidad arriba descrita y lograr este objetivo es necesario suscribir un contrato con el alcance que se detalla a continuación:

Alcance

El servicio de transporte contratado corresponde a disponibilidad de camioneta de servicio público incluido conductor para transporte de material, equipo y personal, según la designación operativa que realice el supervisor del contrato, dentro de la zona urbana y rural del municipio de Ibagué.

El servicio implica disponibilidad para la prestación de servicio de transporte de lunes a sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio.

En cuanto al personal conductor, el contratista es autónomo para su contratación, y debe asumir las prestaciones propias de la forma de vinculación que éste decida. Por tanto el IBAL SA ESP OFICIAL NO tendrá relación laboral ni con el contratista ni conductor que éste designe. El contratista también podrá ejercer la actividad de conductor si así lo manifiesta.

En caso de avería del vehículo, el contratista deberá disponer otro para la prestación del servicio sin afectar las necesidades de transporte de la empresa.

En caso que se requiera trasportarse por fuera del municipio de Ibagué, lo cual es eventual conforme a las necesidades de la entidad y autorizado por el supervisor del contrato, el IBAL SA ESP OFICIAL , realizará reconocimiento de un único valor correspondiente a gastos de viaje (ida y regreso) adicionales que se requieren por salir del municipio de Ibagué, equivalente a la suma fija por viaje autorizado de Doscientos Dieciocho Mil Quinientos sesenta pesos ($218.560) Mcte, para cubrir peajes ida y regreso, gasolina adicional, u otros gastos que requieran en el Viaje.

Características del vehículo.

La camioneta a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:

1. Tracción 4x4
2. Motor cuatro (4) Tiempos.
3. Modelo 2018 en adelante.
4. Tipo de Combustible Diesel, Gasolina y/o Gas.
5. Dirección Hidráulica, o mecánica servo-asistida.
6. Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y el conductor.
7. Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos
8. Tercera luz de frenado (tercer stop)
9. Apoya cabezas en todos los asientos
10. Espejos retrovisores laterales a ambos lados
11. Películas de seguridad para vidrios
12. Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad

Igualmente, el vehículo debe contar con:

- ✓ Tarjeta de propiedad del vehículo
- ✓ Equipo de carretera que debe contener: botiquín, Extintor, Llanta de Repuesto, y demás exigencias legales
- ✓ Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.
- ✓ Contar con la documentación necesaria para operar legalmente en la ciudad de Ibagué, entre otros:
- ✓ Seguro obligatorio SOAT
- ✓ Revisión tecno mecánica vigente
- ✓ Tarjeta de operación
- ✓ Licencia de conducción del conductor

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 042 DE 2024

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
   - ✓ a) Muerte;
   - ✓ b) Incapacidad permanente;
   - ✓ c) Incapacidad temporal;
   - ✓ d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
   - ✓ El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
   - ✓ a) Muerte o lesiones a una persona;
   - ✓ b) Daños a bienes de terceros;
   - ✓ c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
   - ✓ El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

Tener la vigencia de los seguros contemplados y exigidos para la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($47.009.047.oo) MCTE. IVA INCLUIDO (SI APLICA).**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de iniciación.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se hará de forma mensual, con la suscripción de actas parciales y una final, previa presentación de la factura, certificado de servicio de actividades mensuales que se hayan atendido, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, (tanto del contratista como del conductor, en caso de ser personas diferentes), reporte del SIMIT en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos, para tramitar los pagos adicionales por gastos de viaje fuera del municipio de Ibagué, se deberá adjuntar el pago por concepto de combustible y pago por concepto de peajes y demás documentos que acrediten la prestación del servicio fuera de la ciudad y que se requieran para el trámite de cuenta.

Para tramitar los pagos adicionales se deberá adjuntar a la cuenta parcial los siguientes soportes:

1. Pago por concepto de combustible
2. Pago por concepto de peajes

Valor Mensual sin Gasto de Viaje	$ 6.528.241
Valor Total 07 meses	$45.697.687

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.- 042 DE 2024

Valor estimado para máximo reconocimiento de 06 Gastos de Viaje	$ 1.311.360
Valor Total	**$ 47.009.047**

PARÀGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÀGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÀRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020 y sus modificaciones, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa.

PARÀGRAFO CUARTO. Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÀGRAFO QUINTO. El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 21 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO SEXTO De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente contrato se deducirá del primer pago. El Valor a retener corresponden a los siguientes porcentajes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA; Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 042 DE 2024

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Profesional especializado III- Grupo servicios generales y recursos físicos, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÈPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los limites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

1. CUMPLIMIENTO: Mediante suscripción de Póliza única de cumplimiento ante entidades estatales, que ampare el 20% del valor de la orden con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de tercero, por el treinta por ciento (30%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y un (1) año más.

4. PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de

incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas en la invitación a presentar oferta, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista esta obligado al pago de las estampillas causadas con la suscripción del presente contrato, por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal, el IBAL S.A. E.S.P., retendrá del primer pago que se realice al contratista, el valor correspondiente a las estampillas que se deriven del presente contrato. Los porcentajes a retener corresponden a los siguientes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL retendrá del siguiente pago, por concepto de estampillas los porcentajes correspondientes al valor adicionado.

CLÁUSULA DÈCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le

correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.

3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y ISO 45:001: 2018.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
    a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
    b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-146 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL."**, de acuerdo con las especificaciones que se describen a continuación:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 042 DE 2024

Ítem	Detalle del bien	CPC		CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		Código	Descripción			
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA DE SERVICIO PÙIBLICO	66019	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	1	$6.715.578	$47.009.047
					SUBTOTAL	$47.009.047
					IVA (SI APLICA)	0
					TOTAL POR SIETE (7) MESES	$47.009.047

2. Prestar el servicio transporte público terrestre automotor especial como conductor para transportar el personal y equipos o materiales del IBAL.

3. Cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas definidas para los vehículos, que prestarán el servicio contratado.

4. Suministrar al personal a su cargo como conductores para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades.

5. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor de contrato.

6. Informar al IBAL, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del supervisor

7. Prestar servicio de lunes a sábado doce (12) horas diarias, para el transporte de materiales, funcionarios y personal al servicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sin embargo, el contratista debe contar con disponibilidad (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, con el fin de atender necesidades e imprevistos que se llegaran presentar.

8. El vehículo deberá estar dispuesto a desplazarse en cumplimiento del objeto contractual a cualquier parte del territorio nacional, en desarrollo de actividades misionales y de apoyo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

9. Se comprometerá a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual.

10. Estar al día en el pago de impuestos, de SOAT y de la póliza particular todo riesgo del vehículo destinado para arrendarlo a la entidad prestar el servicio.

11. Mantener al personal a su cargo con licencia de conducción vigente, sin pendientes de multas o comparendos, lo cual deberá acreditar en cada informe mensual con el reporte del SIMIT.

12. Contar con la disponibilidad de un vehículo de reemplazo en caso de avería o daño que presente el vehículo principal contratado, en similares condiciones del que fue objeto de selección.

13. Asumir todos los gastos administrativos y operativos que requiera para la ejecución del contrato, mantener al día el vehículo en sus mantenimientos, combustible, y demás requerimiento para su normal operación.

14. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO**: En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán

exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2023, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las

modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociables, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLAUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Angie Juliett Rojas Millàn – Secretaria General

Proyectó: Diana R. Castro Idárraga – Profesional Jurídico

Contrato No.	042 DEL 11 DE ABRIL DE 2024.
Objeto	"CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL".
Valor Inicial del Contrato	CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($47.009.047.oo) MCTE.
Valor Adición No. 01	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($19.584.723.oo) MCTE.
Valor Total del Contrato	SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($66.593.770.oo) MCTE.
Contratista	FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO.
Supervisor	WILINTON JARAMILLO HERRERA – Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales.
Fecha de Inicio	19 DE ABRIL DE 2024.
Fecha de terminación Inicial	18 DE FEBRERO DE 2025.
Plazo de Ejecución	SIETE (07) MESES.
Plazo Prorroga No. 01	TRES (03) MESES.
Plazo Total Contrato	DIEZ (10) MESES.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA FINAL	Año	Mes	Día
	2025	02	20

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado, para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.

Periodo informado	19 de enero al 18 de febrero de 2025.
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	Arrendamiento de camioneta de servicio público para atender las necesidades de transporte de personal, materiales, equipos y logísticos y/u otras del Ibal.
Evidencias de la ejecución del contrato	➢ Certificación del servicio prestado. ➢ Copia del Pago por concepto de combustible y peajes

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC CODIGO	CPC DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTAL	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL
1	Arrendamiento de camioneta de servicio público.	86019	Otros servicios de alquiler de vehículos de trasporte con operario n.c.p	1	$6.528.241	$47.009.047 $19.584.723	$6.528.241	$655.680
						VALOR PRESENTE ACTA	$6.528.241	

ESTADO DE CUENTA	
Valor Contrato	$ 47.009.047.oo
Valor Adición No. 01	$ 19.584.723.oo
Valor Acta No. 01	$ 6.528.241.oo
Valor Acta No. 02	$ 6.528.241.oo
Valor Acta No. 03	$ 6.528.241.oo

Valor Acta No. 04	$ 6.528.241.oo
Valor Acta No. 05	$ 6.746.801.oo
Valor Acta No. 06	$ 6.528.241.oo
Valor Acta No. 07	$ 6.746.801.oo
Valor Acta No. 08	$ 6.746.801.oo
Valor Acta No. 09	$ 6.528.241.oo
Valor Acta Final	$ 6.528.241.oo
Valor Sin Ejecutar a Reintegrar	$ 655.680.oo

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA NATURAL

Entidad en donde se realiza el pago.	APORTES EN LINEA - BANCOLOMBIA		**Valor total del aporte**	**$ 437.600.oo**
Planilla No.	9481422631		**Salud**	$ 437.600.oo
Periodo cotizado	**De:**	01 Enero	**Pensión**	Certificación Administradora de Pensiones (Pensionado Activo)
	Hasta:	31 Enero	**ARL**	0
Entidad en donde se realiza el pago.	APORTES EN LINEA - BANCOLOMBIA		**Valor total del aporte**	**$ 403.800.oo**
Planilla No.	9481420421		**Salud**	$ 57.000.oo
Periodo cotizado	**De:**	01 Enero	**Pensión**	$ 227.800.oo
	Hasta:	31 Enero	**ARL**	$ 62.000.oo
			CCF	$ 57.000.oo

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

El Supervisor **WILINTON JARAMILLO HERRERA,** certifica que el contratista **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO – con C.C. No. 14.222.316,** cumplió a entera satisfacción al IBAL SA ESP OFICIAL con el objeto contratado, las obligaciones pactadas y con las demás condiciones del Contrato de servicio No. **042 DEL 11 DE ABRIL DE 2024** y que a la fecha de suscripción del presente documento no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y/o proveedores que hubieran tenido relación contractual con el contratista.

Así mismo con la firma de la presente acta el IBAL y el CONTRATISTA, manifiestan que una vez cancelada la misma se declaran a paz y salvo por todo concepto, certificando que no queda pendiente ninguna actividad contractual, ni pagos pendientes al contratista, por lo tanto y de conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Acuerdo 001 de 2022, no procede la liquidación del contrato y se procede al archivo de esta acta en el expediente contractual.

ANEXOS:	Marque con x
Documento cuenta de cobro	X
Certificación del servicio prestado.	X
Copia planillas Resumen General de Pago	X
Reporte del Simit en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos	X
Inspección mensual del servicio pre- operacional	X
Certificado curso de manejo defensivo y seguridad vial	X

Firma		
Nombre	FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO	WILINTON JARAMILLO HERRERA
	Contratista	Supervisor
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 013 DE 2025

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		**INVITACIÓN No.**	**020-2025**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 N o. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	**COREO ELECTRÓNICO:**	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO**		
C.C. No.	14.222.316 de Ibagué	**NIT:**	14.222.316-6
DIRECCIÓN:	Carrera 1 No. 13-01 Centro – 3er piso		
CIUDAD:	Ibagué – Tolima	**TELÉFONO:**	3102140527
EMAIL:	translaiba@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	NO RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($63.188.931.oo) MCTE. IVA INCLUIDO (SI APLICA)**		
PLAZO:	**NUEVE (09) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación de la legalización y perfeccionamiento del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20250074 del 31 de enero de 2025	**VALOR CDP:**	$63.188.931.oo
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450206: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.316 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 013 DE 2025

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La empresa desea celebrar proceso de contratación cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL**".

Para satisfacer la necesidad arriba descrita y lograr este objetivo es necesario suscribir un contrato con el alcance que se detalla a continuación:

Alcance

El servicio de transporte contratado corresponde a disponibilidad de camioneta de servicio público incluido conductor para transporte de material, equipo y personal, según la designación operativa que realice el supervisor del contrato, dentro de la zona urbana y rural del municipio de Ibagué.

El servicio implica disponibilidad para la prestación de servicio de transporte de lunes a sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio.

En cuanto al personal conductor, el contratista es autónomo para su contratación, y debe asumir las prestaciones propias de la forma de vinculación que éste decida. Por tanto el IBAL SA ESP OFICIAL NO tendrá relación laboral ni con el contratista ni conductor que éste designe. El contratista también podrá ejercer la actividad de conductor si así lo manifiesta.

En caso de avería del vehículo, el contratista deberá disponer otro para la prestación del servicio sin afectar las necesidades de transporte de la empresa.

En caso que se requiera trasportarse por fuera del municipio de Ibagué, lo cual es eventual conforme a las necesidades de la entidad y autorizado por el supervisor del contrato, el IBAL SA ESP OFICIAL , realizará reconocimiento de un único valor correspondiente a gastos de viaje (ida y regreso) adicionales que se requieren por salir del municipio de Ibagué, equivalente a la suma fija por viaje autorizado de Doscientos Veintinueve Mil Novecientos veinte cinco pesos ($229.925) Mcte, para cubrir peajes ida y regreso, gasolina adicional, u otros gastos que requieran en el Viaje.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.- 013 DE 2025

Características del vehículo.

La camioneta a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:

1. Tracción 4x4
2. Motor cuatro (4) Tiempos.
3. Modelo 2019 en adelante.
4. Tipo de Combustible Diesel, Gasolina y/o Gas.
5. Dirección Hidráulica, o mecánica servo-asistida.
6. Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y el conductor.
7. Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos
8. Tercera luz de frenado (tercer stop)
9. Apoya cabezas en todos los asientos
10. Espejos retrovisores laterales a ambos lados
11. Películas de seguridad para vidrios
12. Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad

Igualmente, el vehículo debe contar con:

- ✓ Tarjeta de propiedad del vehículo
- ✓ Equipo de carretera que debe contener: botiquín, Extintor, Llanta de Repuesto, y demás exigencias legales
- ✓ Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.
- ✓ Contar con la documentación necesaria para operar legalmente en la ciudad de Ibagué, entre otros:
- ✓ Seguro obligatorio SOAT
- ✓ Revisión tecno mecánica vigente
- ✓ Tarjeta de operación
- ✓ Licencia de conducción del conductor

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- ✓ a) Muerte;
- ✓ b) Incapacidad permanente;
- ✓ c) Incapacidad temporal;
- ✓ d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- ✓ El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- ✓ a) Muerte o lesiones a una persona;
- ✓ b) Daños a bienes de terceros;
- ✓ c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

- ✓ El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

Tener la vigencia de los seguros contemplados y exigidos para la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($63.188.931.oo) MCTE. IVA INCLUIDO (SI APLICA),.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de iniciación.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se hará de forma mensual, con la suscripción de actas parciales y una final, previa presentación de la factura, certificado de servicio de actividades mensuales que se hayan atendido, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, (tanto del contratista como del conductor, en caso de ser personas diferentes), reporte del SIMIT en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos, para tramitar los pagos adicionales por gastos de viaje fuera del municipio de Ibagué, se deberá adjuntar el pago por concepto de combustible y pago por concepto de peajes y demás documentos que acrediten la prestación del servicio fuera de la ciudad y que se requieran para el trámite de cuenta

Para tramitar los pagos adicionales se deberá adjuntar a la cuenta parcial los siguientes soportes:

1. Pago por concepto de combustible
2. Pago por concepto de peajes

Valor Mensual sin Gasto de Viaje	$ 6.867.709
Valor Total 09 meses	$61.809.381
Valor estimado para máximo reconocimiento de 06 Gastos de Viaje	$ 1.379.550
Valor Total	**$ 63.188.931**

PARÀGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÀGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos

serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÀRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020 y sus modificaciones, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa.

PARÀGRAFO CUARTO. Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÀGRAFO QUINTO. El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 21 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO SEXTO De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente contrato **se deducirá en el primer pago**. Las cuales corresponden a los siguientes porcentajes

- ✓ Estampillas Pro-cultura **1.5%** del valor total del contrato antes de IVA (si aplica)
- ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el **2.0%** del valor total del contrato antes de IVA (si aplica)..

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACION SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Profesional especializado III- Grupo servicios generales y recursos físicos, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 013 DE 2025

CLÁUSULA SÈPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los limites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

1. CUMPLIMIENTO: Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de tercero, por el treinta por ciento (30%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y un (1) año más.

4. PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas en la invitación a presentar oferta, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables

al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista esta obligado al pago de las estampillas causadas con la suscripción del presente contrato, por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal, el IBAL S.A. E.S.P., retendrá del primer pago que se realice al contratista, el valor correspondiente a las estampillas que se deriven del presente contrato. Los porcentajes a retener corresponden a los siguientes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL retendrá del siguiente pago, por concepto de estampillas los porcentajes correspondientes al valor adicionado.

CLÁUSULA DÈCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 013 DE 2025

8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y ISO 45:001: 2018.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
    a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.

69

b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO**: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-146 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para "**CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL.**", de acuerdo con las especificaciones que se describen a continuación:

Ítem	Detalle del bien	CPC		CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		Código	Descripción			
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA DE SERVICIO PÙIBLICO	66019	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	1	$7.020.992	$63.188.931
					SUBTOTAL	$63.188.931
					IVA (SI APLICA)	0
					TOTAL POR SIETE (7) MESES	$63.188.931

2. Prestar el servicio transporte público terrestre automotor especial como conductor para transportar el personal y equipos o materiales del IBAL.

3. Cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas definidas para los vehículos, que prestarán el servicio contratado.

4. Suministrar al personal a su cargo como conductores para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades.

5. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor de contrato.

6. Informar al IBAL, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del supervisor

7. Prestar servicio de lunes a sábado doce (12) horas diarias, para el transporte de materiales, funcionarios y personal al servicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sin embargo, el contratista debe contar con disponibilidad (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, con el fin de atender necesidades e imprevistos que se llegaran presentar.

8. El vehículo deberá estar dispuesto a desplazarse en cumplimiento del objeto contractual a cualquier parte del territorio nacional, en desarrollo de actividades misionales y de apoyo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

9. Se comprometerá a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual.

10. Estar al día en el pago de impuestos, de SOAT y de la póliza particular todo riesgo del vehículo destinado para arrendarlo a la entidad prestar el servicio.

11. Mantener al personal a su cargo con licencia de conducción vigente, sin pendientes de multas o comparendos, lo cual deberá acreditar en cada informe mensual con el reporte del SIMIT.

12. Contar con la disponibilidad de un vehículo de reemplazo en caso de avería o daño que presente el vehículo principal contratado, en similares condiciones del que fue objeto de selección.

13. Asumir todos los gastos administrativos y operativos que requiera para la ejecución del contrato, mantener al día el vehículo en sus mantenimientos, combustible, y demás requerimiento para su normal operación.

14. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las

evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO**: En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del

presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2023, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del

CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales

FECHA: 19 NOV 2025

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 013 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO**		
C.C. No.	14.222.316 de Ibagué	**NIT:**	14.222.316-6
DIRECCIÓN:	Carrera 1 No. 13-01 Centro – 3er piso		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	3102140527
EMAIL:	translaiba@hotmail.com		

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL**

VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	**$63.188.931,00**
VALOR ADICIÓN No. 01	**$13.735.418,00**
VALOR TOTAL	**$76.924.349,00**

PLAZO DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**NUEVE (9) MESES**
PLAZO PRORROGA No. 1	**DOS (2) MESES**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	**ONCE (11) MESES**
SUPERVISOR:	**WILLINTON JARAMILLO HERRERA** Profesional Especializado III – Gestión Recursos Físicos

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO**

FECHA: 19 NOV/2025

identificada con cédula de ciudadanía N° 14.222.316 de Ibagué y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición y prórroga No.01, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. Para ello realiza diferentes actividades a través de sus dependencias que requieren desplazamientos en todo el municipio de Ibagué.

2.- Que la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, suscribió el contrato de servicio No. 013 del 17 de febrero de 2025, con el señor **FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO**, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO CON CONDUCTOR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL**, a un plazo de nueve (9) meses, con acta de inicio del 25 de febrero de 2025 el cual tiene como fecha de vencimiento el 24 de noviembre de 2025.

3.- Que el contrato se viene ejecutando de manera adecuada, dando cumplimiento a las obligaciones descritas en él, vale la pena manifestar que este servicio es de vital importancia, toda vez que las diferentes áreas de la empresa, requieren transportar diariamente personal administrativo y operativo de acuerdo a las necesidades previstas como lo son visitas a predios, realizar seguimiento control y recibo de obras hidrosanitarias que corresponden a las diferentes construcciones que se adelantan en la ciudad, inspección a los convenios y obras donde las direcciones ejercen funciones de supervisión, así como atender las diferentes eventualidades que surjan en desarrollo del objeto social de la empresa que requieran el desplazamiento del personal.

4.- Que es importante aclarar, que como está finalizando la vigencia fiscal 2025, es mas conveniente realizar la presente adición y prórroga, mientras se autoriza el nuevo contrato para la vigencia fiscal 2026 de esta manera garantizando este servicio.

5.- Que por lo anterior, esta supervisión considera viable adicionar en valor el presente contrato en la suma de $13.735.418.00, de la misma manera prorrogar el mismo en plazo por el término de DOS (2) MESES más, con el fin dar continuidad y así garantizar las actividades antes mencionadas, por lo que se solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de adición y prórroga 01.

6.- Que la presente adición y pròrroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, articulo 59.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÒRROGAS CONTRACTUALES *"Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prorroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación*

77

presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo"

7.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.20250563 del 14 de noviembre de 2025, para amparar la presente obligación por valor de $13.735.418.

8.- Que hace parte integral de la presente adición y prórroga 01, la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, la cual es soporte para realizar la presente modificación.

9.- Que el suscrito Gerente General, con la firma de la minuta aprueba la presente adición y prórroga 01 conforme a los motivos expuestos por el supervisor del contrato, quien justifica y viabiliza técnicamente la suscripción de la misma.

10.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prorroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE SERVICIO No. 013 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025, la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** Adiciónese al valor del **CONTRATO DE SERVICIO No. 013 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025** la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($13.735.418.00)** M/cte., para un valor total del contrato de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($76.924.349,00) M/cte.**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SERVICIO No. 013 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025, la cual quedará así: **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorróguese el **CONTRATO DE SERVICIO No. 013 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025,** por el término de **DOS (2) MESES** más, quedando el contrato con un plazo total de **ONCE (11) MESES.**

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización consistente en la ampliación del valor y el plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga.
PARÀGRAFO: En cuanto a las estampillas, de conformidad con el **Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024,** mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven de la presente adición se **deducirá del siguiente pago** que el contratista tramite posterior a la suscripción de la presente adición y prorroga. Los valores por retener corresponden a los siguientes porcentajes:

- ✓ Estampillas Pro-cultura **1.5%** del valor total del contrato antes de IVA
- ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el **2.0%** del valor total del contrato antes de IVA.

FECHA: 19 NOV 2025

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SERVICIO No. 013 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 19 NOV 2025

ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATANTE

FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO CC
No. 14.222.316 de Ibagué
CONTRATISTA

Revisó jurídicamente: Germán Darío Fonseca Salcedo - Secretario General

Elaboró minuta: Diana Rocío Castro Idárraga – Profesional Jurídico